

Medellín, julio 9 de 2021

Señor:

Juez Municipal (Reparto)
La ciudad.

Referencia: Acción de tutela.

Accionante: Cindy Johana Arango Román

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Fundación Universidad Área Andina

Asunto: Acción de tutela

Respetado señor(a) Juez,

Cindy Johana Arango Román, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.402.341**, ante usted, Señor Juez me permito mediante la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, solicitar que se protejan mis derechos fundamental a la **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, A ACCESO A CARGOS PÚBLICOS** y principio de **MÉRITO** consagrados en la Constitución Política y demás Derechos Fundamentales que estime estén siendo vulnerados con el actuar de la entidad accionada, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El día 28 de febrero de 2021 fui citada por las entidades accionadas a presentar las pruebas escritas correspondientes a la convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, pues ya había superado la etapa de verificación de requisitos mínimos para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4**.

SEGUNDO. La entidad cuenta con la plataforma **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD “SIMO”** como medio de comunicación entre ellos y los aspirantes a las convocatorias que realizan, publicando a través de esta los resultados de las evaluaciones y requerimientos pertinentes.

TERCERO. El día en que se realizó el examen escrito, durante el desarrollo del componente básico y funcional, se identificó que en la temática desarrollada en el examen frente a lo que fue presentado en la guía del aspirante para dicha convocatoria no abarcó en su totalidad la temática planteada, teniendo en cuenta que como aspirante si realicé un estudio con base al formato de prueba de juicio situacional (PSJ) estas deben simular aspectos que verdaderamente den muestra de las competencias que serán evaluadas en los exámenes, con el fin de evitar favorecimientos específicos o subjetividad a la hora de realizar la calificación correspondiente.

CUARTO. Los resultados tanto de la prueba de competencias como de la prueba comportamental fueron publicados en la plataforma **“SIMO”** el día 27 de abril de 2021, acorde a lo establecido en el artículo 27 de los acuerdos reguladores del proceso de selección, también se dio el plazo correspondiente a los aspirantes para realizar la solicitud de verificación de las pruebas o presentar reclamaciones a los resultados obtenidos de las pruebas, dicha solicitud o reclamación solo se podía presentar a través de la aplicación **“SIMO”**, a partir del día 28 de abril de 2021 hasta el día 04 de mayo de 2021, dando cumplimiento al artículo de los acuerdos de convocatoria.

QUINTO. El día 4 de mayo de 2021, presenté a través de la plataforma **“SIMO”** un derecho de petición en el cual solicitaba a la entidad que me permitiera realizar la revisión de las pruebas, en dicho derecho de petición fui clara suministrando la información correspondiente a los medios por cuales se me podía notificar la respuesta de dicho derecho de petición.

QUINTO. El día 13 de mayo de 2021, fue publicado en el “**SIMO**” una notificación en la cual se informaba que el acceso al material de las pruebas sería el día **23 de mayo de 2021** a las 7:00 a.m., sin embargo, dicha notificación o respuesta a mi derecho de petición nunca fue allegada al correo electrónico o a mi domicilio de notificación tal como lo indiqué en el derecho de petición, razón por la cual no me enteré de dicha citación que adicionalmente fue programada para un domingo, día que no se considera hábil.

SEXTO. En vista de que dicha notificación no fue allegada a la información que plasmé en el derecho de petición, no me enteré de la citación que fue realizada a través de la plataforma “**SIMO**” y por tal motivo no asistí a la citación.

SÉPTIMO. Como no recibía en mi correo electrónico la respuesta al derecho de petición decidí ingresar a la plataforma “**SIMO**” y me encuentro con dicha situación, ante la cual el día **25 de mayo de 2021** radico otro derecho de petición en la plataforma “**SIMO**” explicando la situación y solicitando que debido a que no me fue notificada de forma correcta la citación a revisar las pruebas que presenté otro derecho de petición ese mismo día.

OCTAVO. A la fecha no he recibido respuesta del derecho de petición radicado el día 25 de mayo de 2021 ni a la dirección de correo, ni al e-mail ni a través de la plataforma “**SIMO**”.

PETICIONES

PRIMERA. Solicito a Usted Señor Juez se me ampare mi derecho fundamental a la **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, A ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

SEGUNDO. Que, como consecuencia de tal amparo, ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **FUNDACIÓN UNIVERDAD ÁREA ANDINA**. que, en vista de que la respuesta del primer derecho de petición no fue notificada de forma correcta, se otorgue el acceso a las pruebas realizadas

el día 28 de febrero de 2021 por mi persona, con el fin de validar si hay lugar a reclamación alguna respecto a la calificación otorgada.

TERCERO. Que, en un termino perentorio las entidades accionadas den respuesta al derecho de petición que fue radicado el día 25 de mayo de 2021.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

DERECHOS VIOLADOS De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

DERECHO A LA PETICIÓN. Consagrado en la Constitución Política de Colombia en el art. 23 y reglamentado por Ley 1755 de 2015. Es evidente que se ha vulnerado de diversas formas, pues, en principio la notificación realizada indicando la citación para revisar el examen presentado fue a través de la plataforma “**SIMO**”, más nunca fue allegada a la dirección de correo o e-mail que indiqué en el momento en que realicé la petición y nuevamente me fue vulnerado al no contestar la petición que realicé el día 25 de mayo de 2021.

DEBIDO PROCESO. Consagrado en la Constitución Política de Colombia en el art. 29. Este derecho se ve vulnerado en el sentido de que como la entidad accionada no me ha permitido el acceso a las pruebas que presenté no tuve la oportunidad correspondiente a realizar reclamación alguna respecto al puntaje otorgado en las pruebas presentadas, lo cual se encuentra establecido como un derecho de quienes nos presentamos a los concursos de mérito para cargos públicos.

DERECHO AL TRABAJO. Consagrado en la Constitución Política de Colombia en el art. 25. Este derecho se vulnera en el sentido en que en caso de que haya lugar a alguna reclamación respecto al puntaje obtenido en las evaluaciones presentadas cumpliría con los requisitos y competencias para ejercer el cargo al que me presenté, es decir, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4.**

ACCESO A CARGOS PÚBLICOS. El artículo 125 de la Constitución Política establece que el ingreso a los cargos de carrera (regla general de vinculación a la función pública) se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. Esta regla, en virtud del principio de legalidad (art. 6 C.P.), es aplicable a todos los servidores públicos, en el sentido que, en cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos constitucionales o legales para ocupar el cargo. En este caso, este derecho se agravia en el sentido de que al no tener acceso a la revisión de las pruebas que presenté y validar si hay lugar a reclamación alguna no podré acceder al cargo público objeto de la convocatoria a la que me presenté.

PRINCIPIO DE MÉRITO. Se comporta ante todo como un medio que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades para todos los ciudadanos interesados y que se consideran con aptitudes suficientes para ocupar los cargos públicos, lo cual se vulnera al no tener certeza si el puntaje obtenido en los exámenes que presenté fue correcto.

COMPETENCIA

Es usted, competente Señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Política, la ley y los decretos reglamentarios.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los artículos 11, 23, 25, 29 86, 93, 94 y 125 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1.991 y demás normas reglamentarias y concordantes

respecto al tema, así como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado al respecto.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado que de conformidad con el inciso 2 del artículo 37 del decreto 2591 d 1991, no he presentado otra acción de tutela respecto a los mismos hechos y los mismos derechos.

PRUEBAS.

1. Copia del derecho de las peticiones presentadas
2. Pantallazo de la plataforma “**SIMO**” donde consta que fueron radicados los derechos de petición a los que se hace referencia en los hechos.
3. Pantallazo de la plataforma “**SIMO**” donde se evidencia la citación realizada para el día 23 de mayo de 2021, información que nunca fue allegada a mi dirección de notificación o de e-mail tal como lo indiqué en el derecho de petición presentado.

ANEXOS

1. Archivo en PDF de la presente acción de tutela.
2. Copia cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Yo recibiré notificaciones en la **Carrera Calle 45 # 89 a 37 – Medellín**, Antioquia, y en el correo electrónico carolina.rendon1036@gmail.com

Las entidades accionadas tienen como indicaciones de notificación las siguientes:

- **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**
Dirección física: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
E-mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co

- **Fundación Universidad Área Andina**
- **Dirección física:** Carrera 14A No.70 A-34, Bogotá D.C., Colombia
- **E-mail:** notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente,

JOHANA ARANGO R.

Cindy Johana Arango Román

C.c. 1.128.402.341

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.402.341**

ARANGO ROMAN

APELLIDOS

CINDY JOHANA

NOMBRES

JOHANA ARANGO R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1990**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-ENE-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00157877-F-1128402341-20090529

0011911453A 1

29249505

Medellín, 25 de Mayo de 2021

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Fundación Universidad Área Andina

notificacionjudicial@areandina.edu.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN sobre resultados de prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales– convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019

Derechos: Igualdad, Debido proceso Acceso a cargos públicos, y Mérito.

Yo, CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.402.341 de la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de petición consagrado en los artículos 23 y 74 de la constitución política de Colombia, bajo el desarrollo legal contenido en la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición se sustituye un título del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo”, y con el lleno de los demás requisitos en él, respetuosamente presento ante ustedes la siguiente petición basada en los siguientes

HECHOS

1. Que, en dicha convocatoria, posterior a superar la etapa de verificación de requisitos mínimos fui citada para el examen de pruebas escritas (Ver

Anexo 1), fechada el 28 de febrero de 2021 a la 1:00 p.m. horas en la Universidad Pontificia Bolivariana de la ciudad de Medellín.

2. El día de cumplimiento del examen escrito, durante el desarrollo de las mismas en el componente básico y funcional, identifique sesgos en la temática desarrollada, frente a lo que fue presentado en la guía del aspirante para dicha convocatoria ya que trató solo una temáticas de forma particular y de otras solicitadas, no se abarcaron preguntas, aunado que si se trabajó la prueba en desarrollo del formato de Prueba de juicio situacional (PSJ) por lo cual estas deben simular aspectos en los que haya que poner de manifiesto las competencias, esto puede incidir para desviar el fin último que sería corroborar si el aspirante tiene o no el conocimiento técnico requerido para el cargo, aunado a esto dicha prueba presenta desventaja al aumentar subjetividad en la realización de la misma, al igual que para la persona encargada de verificar puede presentar inconsistencias en los resultados obtenidos.
3. En cuanto a la prueba comportamental solicito de igual forma, dicho material y que la universidad que estructuró la prueba evidencie, que, si se formuló según lo establecido en el decreto 815 de 2018, presentando al igual que en el inciso anterior ambigüedad o subjetividad en la obtención de resultados.
4. Que de acuerdo al artículo 27º de los Acuerdos reguladores del Proceso de selección, los resultados fueron publicados el día 27 de abril de 2021.
5. Que según el Artículo 28 de los Acuerdos de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en las pruebas, únicamente a través de la aplicación SIMO, a partir de las 00.00 horas del día 28 de abril y hasta 23.59 del día 04 de mayo de 2021.
6. Que según el artículo 29 de los acuerdos de convocatoria, los aspirantes que así lo consideren deberán manifestar expresamente en su reclamación la necesidad de acceder al material de las pruebas, para que puedan complementar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a

la fecha dispuesta para el acceso a pruebas, la cual será informada con cinco (5) días de antelación.

7. De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 me permito realizar una reclamación de manera formal y respetuosa de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias básicas y funcionales.
8. Que según la ley nombrada en el punto 6 solicito que, se permita el acceso a las pruebas presentadas con el Objeto de poder complementar y fundamentar de mejor manera la reclamación, al considerar que: El puntaje obtenido es bueno si se enfrenta a los de los 5 candidatos admitidos, se debe confirmar que no se haya cometido errores en la calificación.
9. Acatando lo dispuesto por el artículo 29° de los Acuerdos de Convocatoria, manifiesto expresamente la necesidad de acceder al material de las pruebas, así como tener las repuestas, concretas, concisas y de fondo, a las preguntas planteadas en el numeral dos (2) de estas peticiones, para poder completar la reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas.
10. Una vez recibido los resultados de las evaluaciones, considero que el puntaje que se me otorgó fue muy bajo y con el fin de verificar que no hubo ningún error en el procedimiento de evaluación realizo la presente petición.
11. El pasado 4 de mayo de 2021 radiqué a través de la plataforma un derecho de petición en el cual solicitaba el acceso a la prueba prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales– convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019.
12. En dicho derecho de petición indiqué que la notificación al respectivo debía ser enviada al correo electrónico Joha190@hotmail.com o a la dirección de mi domicilio que indiqué en el apartado de las notificaciones.
13. Sin embargo, la respuesta a dicho correo electrónico nunca me fue notificada, pues, la entidad publicó el día 13 de mayo de 2021 a través de la plataforma SIMO, una citación indicando que el acceso a los exámenes presentados lo harían de forma presencial el día 23 de mayo de 2021.

14. En vista de que en la petición que había solicitado había puesto mis datos personales de notificación, no me percaté de que la respuesta se daría a través de dicho sistema, pues no es este un medio válido de notificación de la respuesta de un derecho de petición, razón por la cual no pude asistir a la cita hecha por la entidad, que adicional a ello, fue realizada un domingo, día que no es considerado hábil.

PETICIONES

Como consecuencia de los hechos narrados anteriormente, se evidencia una vulneración al debido proceso, pues la notificación que realizó la entidad, no fue la adecuada de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana, razón por la cual me permito realizar las siguientes peticiones:

- 1.** Respetuosamente solicito ante ustedes que se me permita el acceso a la prueba que realicé de competencias básicas y funcionales número de opec 40640 que realicé el día 28 de febrero de 2021.
- 2.** Que la respuesta al presente derecho de petición sea a través de los medios idóneos de notificación, para lo cual en el apartado de notificaciones indico toda la información para ello.
- 3.** Motívese en derecho si la respuesta al presente derecho de petición recae a desfavor de lo pedido o invóquese las normas con las cuales se desvirtuó esta petición, indicando bajo que sustento normativo las notificaciones por parte de ustedes se realizan únicamente a través de la plataforma SIMO.

SUSTENTO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICIÓN

Invoco como fundamento de derecho lo siguiente

- Constitución política, artículos 1, 2, 4,5, 23, 93, 94
- Ley 1755 de 2015
- Ley 1437 de 2011
- Corte Constitucional. Sentencia C-172 de 2013. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio

SUSTENTO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO SOBRE EL CASO

- Constitución política de Colombia – Derecho a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos y principio de mérito.

ANEXOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Para efectos de dar respuesta al derecho de petición, solicito lo siguiente:

De acuerdo con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, manifiesto que la respuesta a dicha petición se dé vía correo electrónico, como forma de notificación, por lo cual pongo en su conocimiento mi correo electrónico personal:

- Joha190@hotmail.com

Así mismo pongo en su conocimiento mi número celular:

- 3003496081

Sino es de su agrado tras la autorización anteriormente hecho a que se surta notificación electrónica subsidiariamente sùrtase a notificación personal en la siguiente dirección:

- Cll 45 #89ª 37

De antemano agradezco por su atención prestada y pronta diligencia.

Att:

JOHANA ARANGO R.

CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN

C.C. 1.128.402.341

Medellín, 04 de Mayo de 2021

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Fundación Universidad Área Andina

notificacionjudicial@areandina.edu.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN sobre resultados de prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales– convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019

Derechos: Igualdad, Debido proceso Acceso a cargos públicos, y Mérito.

Yo, CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.402.341 de la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de petición consagrado en los artículos 23 y 74 de la constitución política de Colombia, bajo el desarrollo legal contenido en la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición se sustituye un título del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo”, y con el lleno de los demás requisitos en él, respetuosamente presento ante ustedes la siguiente petición basada en los siguientes

HECHOS

1. Que, en dicha convocatoria, posterior a superar la etapa de verificación de requisitos mínimos fui citada para el examen de pruebas escritas (Ver Anexo

- 1), fechada el 28 de febrero de 2021 a la 1:00 p.m. horas en la Universidad Pontificia Bolivariana de la ciudad de Medellín.
2. El día de cumplimiento del examen escrito, durante el desarrollo de las mismas en el componente básico y funcional, identifique sesgos en la temática desarrollada, frente a lo que fue presentado en la guía del aspirante para dicha convocatoria ya que trató solo una temáticas de forma particular y de otras solicitadas, no se abarcaron preguntas, aunado que si se trabajó la prueba en desarrollo del formato de Prueba de juicio situacional (PSJ) por lo cual estas deben simular aspectos en los que haya que poner de manifiesto las competencias, esto puede incidir para desviar el fin último que sería corroborar si el aspirante tiene o no el conocimiento técnico requerido para el cargo, aunado a esto dicha prueba presenta desventaja al aumentar subjetividad en la realización de la misma, al igual que para la persona encargada de verificar puede presentar inconsistencias en los resultados obtenidos.
3. En cuanto a la prueba comportamental solicito de igual forma, dicho material y que la universidad que estructuró la prueba evidencie, que, si se formuló según lo establecido en el decreto 815 de 2018, presentando al igual que en el inciso anterior ambigüedad o subjetividad en la obtención de resultados.
4. Que de acuerdo al artículo 27º de los Acuerdos reguladores del Proceso de selección, los resultados fueron publicados el día 27 de abril de 2021.
5. Que según el Artículo 28 de los Acuerdos de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en las pruebas, únicamente a través de la aplicación SIMO, a partir de las 00.00 horas del día 28 de abril y hasta 23.59 del día 04 de mayo de 2021.
6. Que según el artículo 29 de los acuerdos de convocatoria, los aspirantes que así lo consideren deberán manifestar expresamente en su reclamación la necesidad de acceder al material de las pruebas, para que puedan complementar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas, la cual será informada con cinco (5) días de antelación.

7. De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 me permito realizar una reclamación de manera formal y respetuosa de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias básicas y funcionales.
8. Que según la ley nombrada en el punto 6 solicito que, se permita el acceso a las pruebas presentadas con el Objeto de poder complementar y fundamentar de mejor manera la reclamación, al considerar que: El puntaje obtenido es bueno si se enfrenta a los de los 5 candidatos admitidos, se debe confirmar que no se haya cometido errores en la calificación.
9. Acatando lo dispuesto por el artículo 29° de los Acuerdos de Convocatoria, manifiesto expresamente la necesidad de acceder al material de las pruebas, así como tener las repuestas, concretas, concisas y de fondo, a las preguntas planteadas en el numeral dos (2) de estas peticiones, para poder completar la reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas.
10. Una vez recibido los resultados de las evaluaciones, considero que el puntaje que se me otorgó fue muy bajo y con el fin de verificar que no hubo ningún error en el procedimiento de evaluación realizo la presente petición

HECHOS:

SUSTENTO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICIÓN

Invoco como fundamento de derecho lo siguiente

- Constitución política, artículos 1, 2, 4,5, 23, 93, 94
- Ley 1755 de 2015
- Ley 1437 de 2011
- Corte Constitucional. Sentencia C-172 de 2013. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio

SUSTENTO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO SOBRE EL CASO

- Constitución política de Colombia – Derecho a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos y principio de mérito.
- Peticiones
- Respetuosamente solicito ante ustedes que se me permita el acceso a la prueba que realicé de competencias básicas y funcionales número de opec 40640 que realicé el día 28 de febrero de 2021.
- Motívese en derecho si la respuesta al presente derecho de petición recae a mi favor de lo pedido o invóquese las normas con las cuales se desvirtuó esta petición.

ANEXOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Para efectos de dar respuesta al derecho de petición, solicito lo siguiente:

De acuerdo con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, manifiesto que la respuesta a dicha petición se dé vía correo electrónico, como forma de notificación, por lo cual pongo en su conocimiento mi correo electrónico personal:

- Joha190@hotmail.com

Así mismo pongo en su conocimiento mi número celular:

- 3003496081

Sino es de su agrado tras la autorización anteriormente hecho a que se surta notificación electrónica subsidiariamente súrtase a notificación personal en la siguiente dirección:

- CII 45 #89ª 37

De antemano agradezco por su atención prestada y pronta diligencia.

Att:

JOHANA ARANGO R.

CINDY JOHANA ARANGO ROMÁN

C.C. 1.128.402.341


CINDY JOHANA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
398794949	2021-05-25	RECLAMACIÓN ACCESO A LA PRUEBAS	Reclamacion	Finalizada		
393122083	2021-05-04	VERIFICACIÓN RESULTADO	Reclamacion	Finalizada		

1 - 2 de 2 resultados

Detalle de alerta

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-05-13

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente realiza la **CITACIÓN para el ACCESO AL MATERIAL DE APLICACIÓN** de las Pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de los Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019, así:

Aspirante: **CINDY JOHANA ARANGO ROMAN**
No. OFEC: 40640
No. Documento: 1128402341
Ciudad: **MEDELLIN**
Departamento: **ANTIOQUIA**
Lugar de Presentación de Prueba: **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**
Dirección: **Circular 1a No 70-01**
Bloque: 10
Salón: **Aula 413**
Fecha y Hora: **2021-05-23 07 00**

¡Nota Importante!

Para el **ACCESO AL MATERIAL DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA**, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los concursantes son responsables de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de la prueba escrita, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la aplicación de la prueba.
- Leer previamente la Guía de orientación para el acceso, publicada en link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-a-1306-a-1332-de-2019-convocatoria-territorial-2019-guias>
- Llegar al sitio indicado en su citación, con la antelación señalada en la Guía.

Asunto: Citación para el ACCESO AL MATERIAL DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NOS. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 - TERRITORIAL 2019.